

4.2 Niveles de referencia:

1.º Para la aplicación práctica de las restricciones básicas deben considerarse los siguientes criterios relativos a los niveles de referencia de las intensidades de campo.

En relación con las densidades de corriente inducida y los efectos de estimulación eléctrica, pertinentes hasta los 10 MHz, a los niveles de campo deben aplicarse las dos exigencias siguientes:

$$\left| \sum_{i=1\text{Hz}}^{1\text{MHz}} \frac{E_i}{E_{L,i}} + \sum_{i>1\text{MHz}}^{10\text{MHz}} \frac{E_i}{a} \leq 1 \right|$$

$$\left| \sum_{j=1\text{Hz}}^{150\text{kHz}} \frac{H_j}{H_{L,j}} + \sum_{j>150\text{kHz}}^{10\text{MHz}} \frac{H_j}{b} \leq 1 \right|$$

donde:

E_i es la intensidad de campo eléctrico a la frecuencia i ;
 $E_{L,i}$ es el nivel de referencia de campo eléctrico del cuadro 2;

H_j es la densidad de campo magnético a la frecuencia j ;

$H_{L,j}$ es el nivel de referencia de campo magnético derivado del cuadro 2;

a es 87 V/m y b es 5 A/m (6,25 μ T).

El uso de los valores constantes (a y b) por encima de 1 MHz en lo que respecta al campo eléctrico, y por encima de 150 kHz en lo que se refiere al campo magnético, se debe al hecho de que la suma está basada en densidades de corriente inducida y no debe mezclarse con las circunstancias de efectos térmicos. Esto último constituye la base para $E_{L,i}$ y $H_{L,j}$ por encima de 1 MHz y 150 kHz, respectivamente, que figuran en el cuadro 2.

En relación con las circunstancias de efecto térmico, pertinentes a partir de 100 kHz, a los niveles de campo deben aplicarse las dos exigencias siguientes:

$$\left| \sum_{i=100\text{kHz}}^{1\text{MHz}} \left(\frac{E_i}{c} \right)^2 + \sum_{i>1\text{MHz}}^{300\text{GHz}} \left(\frac{E_i}{E_{L,i}} \right)^2 \leq 1 \right|$$

$$\left| \sum_{j=100\text{kHz}}^{150\text{kHz}} \left(\frac{H_j}{d} \right)^2 + \sum_{j>150\text{kHz}}^{300\text{GHz}} \left(\frac{H_j}{H_{L,j}} \right)^2 \leq 1 \right|$$

donde:

E_j es la intensidad de campo eléctrico a la frecuencia j ;
 $E_{L,i}$ es el nivel de referencia de campo eléctrico del cuadro 2;

H_j es la densidad de campo magnético a la frecuencia j ;

$H_{L,j}$ es el nivel de referencia de campo magnético derivado del cuadro 2;

c es $87/f^{1/2}$ V/m y d $0,73/f$ A/m, donde f es la frecuencia expresada en MHz.

2.º Para la corriente de extremidades y la corriente de contacto, respectivamente, deben aplicarse las siguientes exigencias:

$$\left| \sum_{k=10\text{MHz}}^{110\text{MHz}} \left(\frac{I_k}{I_{L,k}} \right)^2 \leq 1; \sum_{n>1\text{Hz}}^{110\text{MHz}} \left(\frac{I_n}{I_{C,n}} \right)^2 \leq 1 \right|$$

donde:

I_k es el componente de corriente de extremidades a la frecuencia k ;

$I_{L,k}$ es el nivel de referencia de la corriente de extremidades, 45 mA;

I_n es el componente de corriente de contacto a la frecuencia n ;

$I_{C,n}$ es el nivel de referencia de la corriente de contacto a la frecuencia n (véase el cuadro 3);

Las anteriores fórmulas de adición presuponen las peores condiciones de fase entre los campos. En consecuencia, las situaciones típicas de exposición pueden dar lugar, en la práctica, a unos niveles de exposición menos restrictivos de lo que indican las fórmulas correspondientes a los niveles de referencia.

5. Métodos de medida y referencias.

En lo relativo a los métodos de medidas, tipos de instrumentación y otros requisitos se estará a lo recogido en las normas técnicas aplicables, con el orden de prelación que figura en el artículo 11.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

18257 RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2001, del Comisionado para el Mercado de Tabacos, por la que se publican los precios de venta al público de determinadas labores de tabaco en Expendedurías de Tabaco y Timbre del área del monopolio.

En virtud de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 13/1998, de Ordenación del Mercado de Tabacos, se publican los precios de venta al público de determinadas labores de tabaco en Expendedurías de Tabaco y Timbre del área del Monopolio, que han sido propuestos por los correspondientes fabricantes e importadores.

Primero.—Los precios de venta al público de las labores de tabaco que se indican a continuación, incluidos los diferentes tributos, en Expendedurías de Tabaco y Timbre de la Península e Illes Balears, serán los siguientes:

	Precio total de venta al público	
	Pesetas/cajetilla	Euros/cajetilla
A) Cigarrillos		
Marlboro	400	2,40
Marlboro Lights	400	2,40
Marlboro Medium	400	2,40
Marlboro 100's	400	2,40
Marlboro Lights 100's	400	2,40

	Precio total de venta al público	
	Pesetas/cajetilla	Euros/cajetilla
Marlboro (10 cigarrillos)	200	1,20
Marlboro Lights (10 cigarrillos) ..	200	1,20
Chesterfield	340	2,04
Chesterfield Lights	340	2,04
Chesterfield sin filtro corto	330	1,98
L&M	310	1,86
L&M Lights	310	1,86
L&M Mild	310	1,86
Basic	285	1,71
Ducados 25	280	1,68
Ducados 25 Lights	280	1,68
Benson & Hedges S.F.	400	2,40
Silk Cut K.S.	400	2,40
Silk Cut Extra Mild	400	2,40
Silk Cut 100's	400	2,40
Silk Cut Ultra Low	400	2,40
Silk Cut Super Low	400	2,40
Kensitas Club K.S.	375	2,25
Berkeley K.S.	375	2,25
Berkeley Lights	375	2,25
Berkeley Menthol	375	2,25
Sovereign K.S.	340	2,04
Mayfair K.S.	330	1,98
Mayfair Lights	330	1,98

	Precio total de venta al público	
	Pesetas/unidad	Euros/unidad
B) Cigarros y cigarritos		
Punch:		
Cigarritos	25	0,15
Agio:		
Arome	22	0,13
Mehari's 50	28	0,17
Mehari's Brasil 50	28	0,17
Mehari's Mild & Light 50	28	0,17
Lights	22	0,13
AXXX Filter Regular	25	0,15
AXXX Filter Flavour	25	0,15
Panter:		
Small	24	0,14
Lights	24	0,14
Arome	24	0,14
Mignon Light	24	0,14
Mignon de Luxe	25	0,15
Mignon de Luxe Sweet	25	0,15
Mignon Dessert	24	0,14
Vitesse de Luxe	34	0,20
Collection 50	34	0,20
Route 66:		
Route 66	25	0,15
Mercator:		
Fiesta	25	0,15
Dechets	23	0,14
Mini	18	0,11

	Precio total de venta al público	
	Pesetas/unidad	Euros/unidad
Mini Cigar	25	0,15
Fiesta Mild	25	0,15
Mini Mild	18	0,11
Amber Natural Filter:		
Amber Natural Filter	34	0,20
Neos:		
Mini Mild	21,25	0,13
Extra	21	0,13
Extra Fins	21,25	0,13
Royal	26	0,16
Pacific	22,5	0,14
Pacific Aromatic	22,5	0,14
Exotic	22,5	0,14
J. Cortes:		
Mini	41,25	0,25
High Classic	75	0,45
High Class	260	1,56
Fuego:		
Noche	100	0,60
Mañanita (caja)	650	3,91
Tarde (caja)	300	1,80
Farias:		
Corona	175	1,05
Vegafina:		
Corona Tubo	450	2,70
Corona	375	2,25
Coronita	325	1,95
Perla	250	1,50
Laflor de los Caribes:		
Gran Reserva	265	1,59
Club:		
Expositor Club	7.600	45,68
Mini:		
Expositor Mini	6.950	41,77
C) Picadura para liar		
Brookfield 200 gr.	1.325	7,96
Brookfield 40 gr.	300	1,80
Turner Halfzware	275	1,65
Turner Zware	275	1,65
D) Picadura para pipa		
Half & Half	475	2,85
Orlik Club Danish Mixture	475	2,85
Skandinavik Mildly Aromatic ..	475	2,85
Skandinavik Mixture	475	2,85
Skandinavik Light	475	2,85
Sweet Dublin Danish Mixture ..	475	2,85

	Precio total de venta al público	
	Pesetas/unidad	Euros/unidad
Alsbo Vainilla	400	2,40
Alsbo Cherry	400	2,40
W.O. Larsen MB Sweet Aromatic	500	3,01
W.O. Larsen MB Mellow Mixture	500	3,01
W.O. Larsen MB Golden Dream	500	3,01
W.O. Larsen Old Fashioned (lata)	1.325	7,96
W.O. Larsen Classic (lata)	1.325	7,96
W.O. Larsen Collector's (lata) ..	1.325	7,96
Exclusiv Sherry & Sherry	400	2,40
Exclusiv Wild Mango	400	2,40
Radford's Black Maple	400	2,40
Radford's Old Scotch	400	2,40
Thomas Radford Classic Port ..	525	3,16
Thomas Radford Sundays Fantasy 100 (lata)	1.325	7,96
Brookfield Aromatic Blend	325	1,95
Brookfield Black Bourbon	325	1,95
X-Mas Calendar (caja)	1.500	9,02
E) Tabaco para aspirar		
Gletscher Prise	150	0,90

Segundo.—Los precios de venta al público de las labores de tabaco que se indican a continuación, incluidos los diferentes tributos, en Expendedurías de Tabaco y Timbre de Ceuta y Melilla, serán los siguientes:

	Precio total de venta al público	
	Pesetas/unidad	Euros/unidad
B) Cigarros y cigarritos		
Fariás:		
Corona	154	0,93
Vegafina:		
Corona Tubo	395	2,37
Corona	330	1,98
Coronita	285	1,71
Perla	220	1,32
Laflor de los Caribes:		
Gran Reserva	232	1,39

Tercero.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de septiembre de 2001.—El Presidente del Comisionado, Tomás Suárez-Inclán González.